



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Extraproceso-Solicitud de restitución (Art 69 Ley 446 de 1998)
Solicitante:	VIVIANA GUTIÉRREZ PERDOMO como conciliadora del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
A favor de:	CITY RAÍZ S.A.S NIT 800.244.605-5
Solicitado:	MARIO ORTIZ CABRERA CC N°79.441.874
Radicado:	05001-40-03-014-2022-00938-00
Asunto:	ADMITE SOLICITUD- ORDENA COMISIONAR
AUTO:	N°2184

En atención a la solicitud presentada por parte de Viviana Gutiérrez Perdomo como conciliadora del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, obrando como lo ordena el artículo 69 de la ley 446 de 1998, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de **diligencia de entrega de inmueble arrendado**, presentada por la conciliadora **Viviana Gutiérrez Perdomo**, en representación de **City Raíz S.A.S** con **NIT 800.244.605-5**.

SEGUNDO: En consecuencia, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 46 de 1998, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, **comisiona a los JUZGADOS DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (reparto)**, para que lleve a cabo la **diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la CALLE 18 B SUR 38 54 AP 1703 PARQ 1 C UTIL 18, ED. PORTON DEL CAMPESTRE**, de la ciudad de **Medellín**. Por secretaria expídase el respectivo despacho comisorio.

TERCERO: Una vez cumplida la comisión, desde ya se ordena el archivo del proceso previa baja en el sistema de radicación, y dado que el mismo fue presentado de manera digital no se hace necesaria la devolución de anexos

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d184743bd137550a2b2ae2f15c85765d943b8e60add54a5b030a5a711ab0761**

Documento generado en 31/10/2022 08:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>